



Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Ente Fiscalizado: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
Unidad Fiscalizada: Coordinación de Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial (CORPAGT).	

ACUSE

Lic. Mariana Boy Tamborrell
Procuradora Federal de Protección al Ambiente
Avenida Félix Cuevas, No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.
Presente.

PROFEPA

No. de Oficio SABG/420/OICSEMARNAT/0916/2025

HORA: 18:00

RECIBE: LM.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2025

Con relación a la Orden del Acto de Fiscalización, Auditoría al Desempeño **No. 2025-02-OIC-16-E00-ADE-001** notificada mediante Oficio **SABG/420/OICSEMARNAT/0504/2025** de fecha 01 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción XIII, 37 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, apartado B, fracción I inciso a); 69 fracción I; 70 fracciones VII, VIII, XII, XXX y último párrafo; 72, fracción I y 73 fracción IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024 y su última reforma publicada el 21 de marzo de 2025 en el mismo medio de difusión oficial; y los artículos 3, fracciones IV y VI, inciso f), 4, fracción II, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 25, 26 y 50 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022; y artículo 1 fracción X inciso b) del Acuerdo, por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, se emite el presente informe de resultados finales del Acto de Fiscalización, No. 2025-02-OIC-16-E00-ADE-001, practicado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el cual se adjunta al presente oficio.

El objetivo del Acto de Fiscalización, Auditoría al Desempeño **No. 2025-02-OIC-16-E00-ADE-001**, fue "Evaluar la contribución de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental para el Programa presupuestario G005 Inspección y Vigilancia al Medio Ambiente y Recursos Naturales.", correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025.



Con el análisis de la información y documentación recibida durante el Acto de Fiscalización, Auditoría al Desempeño **No. 2025-02-OIC-16-E00-ADE-001**, proporcionada por la PROFEPA, se determinaron 3 (tres) resultados que previamente fueron comentados y aceptados por la Enlace del Acto de Fiscalización designada por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, mismos que se enlistan a continuación:

- 1) Eficiencia y eficacia por parte de las ORPAGT's en la contribución de los Indicadores del Pp G005.



2025
LA AVANCE LA JUSTICIA INDÍGENA

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Av. Ejército Nacional No. 223, Anáhuac I Sección, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX; Tel: 55 5490 0900 www.gob.mx/buengobierno

		<p>Página No. 2 de 3</p> <p>Auditoría Al Desempeño: 2025-02-OIC-16-E00-ADE-001</p>
<p>Órgano Interno de Control en la SEMARNAT Área de Auditoría</p>		<p>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales. Unidad Fiscalizada: Coordinación de Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial (CORPAGT).</p>

2) Asegurar que los medios de verificación del cumplimiento de los indicadores, la ciudadanía tenga acceso por medios de comunicación autorizados.
3) Áreas de oportunidad en el grado de eficiencia del control y seguimiento del proceso de cobro y/o envío de multas derivadas de los procedimientos administrativos sancionatorios.

Mediante Oficio No. PFP/A.1/0079-2025 del 04 de noviembre de 2025 y posterior al vencimiento de los 5 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; la Enlace del Acto de Fiscalización formuló aclaraciones y remitió documentación para desahogar las observaciones establecidas en los resultados determinados; no obstante, del análisis a dicha información se considera que la misma no fue suficiente para desvirtuar los resultados, por lo que prevalecen 3 (tres) Resultados Definitivos, los cuales se describen en forma de resumen a continuación:

Resultado definitivo 1.- Deficiencia e ineficacia por parte de las ORPAGT's en la contribución de los Indicadores del Pp G005. Se constató que las Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial (ORPAGT's) de la PROFEPA, cuentan con sus correspondientes Programas Operativos Anuales (POA's) los cuales guardan relación con los objetivos y metas de los Indicadores de la Matriz Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales"; sin embargo, el soporte documental para acreditar los avances en el POA, no es uniforme entre las mismas ORPAGT's, ni con el utilizado para alimentar los Indicadores de la MIR; asimismo, se observó que la información reportada en el documento denominado "Registro de avances POA enero_junio", referente en los avances del POA y lo informado en el presente Acto de Fiscalización no es coincidente; adicionalmente, se constató un deficiente cumplimiento por parte de las ORPAGT'S en las metas establecidas en el POA. Lo anterior, resta certeza a los resultados reportados en la MIR, y en consecuencia no se puede asegurar la Eficacia y Eficiencia del cumplimiento de su objetivo correspondiente a contribuir al bienestar social e igualdad mediante acciones de inspección y vigilancia en materia de recursos naturales e industria.

Resultado definitivo 2.- Asegurar que los medios de verificación del cumplimiento de los indicadores, la ciudadanía tenga acceso por medios de comunicación autorizados. Se constató que los Medios de Verificación reconocidos por la PROFEPA, de los 21 Indicadores del Pp G005 "Inspección y Vigilancia al Medio Ambiente y Recursos Naturales", si bien, cuentan con los sistemas y fuentes de información, estos son de carácter de uso exclusivo e interno de la Procuraduría, lo que impide cumplir con obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, relativo a la trazabilidad y confiabilidad de los resultados de los Indicadores de la MIR, correspondiente al ejercicio 2025; toda vez se impide que sujetos externos (la ciudadanía en general) puedan monitorearlos, verificarlos y validarlos; así como, constatar que cumplen con los criterios de Claridad; Relevancia; Economía; Monitoreable; Adecuado y en su caso de Aportación marginal.

Resultado definitivo 3.- Áreas de oportunidad en el grado de eficiencia del control y seguimiento del proceso de cobro y/o envío de multas derivadas de los procedimientos administrativos sancionatorios. Se advierte que las 6 ORPAGT's de la muestra seleccionada, han realizado acciones parciales orientadas al seguimiento de las resoluciones administrativas con sanción de multa. Sin embargo, en diversos casos no se presentó evidencia documental suficiente que acredite la solventación de los resultados preliminares, particularmente en aquellos señalados con medios de impugnación o con supuestos pagos por parte de los infractores. Por lo que se puede presumir que en las restantes 26 ORPAGT's que no formaron parte de la muestra





Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Área de Auditoría

Página No. 3 de 3
Auditoría Al Desempeño:
2025-02-OIC-16-E00-ADE-001

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Ente Fiscalizador: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
Unidad Fiscalizadora: Coordinación de Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial (CORPAGT).	

analizada podrían replicarse resultados similares. Por lo cual, se advierte la necesidad de fortalecer los mecanismos de registro, control y gestión documental que respalden el seguimiento de las sanciones económicas impuestas por las ORPAGT's, con el propósito de contar con información completa, verificable y oportuna que permita evaluar con certeza la efectividad de las acciones implementadas por la PROFEPA.

Por lo anterior, se solicita nos informe sobre las medidas que realizará para la implementación de las acciones para atender las Recomendaciones Al Desempeño y Preventivas, conforme a los términos establecidos en las Cédulas de Resultados Definitivos, las cuales se deben atender en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su formalización, plazo que será improrrogable de conformidad con los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, apartado B, fracción I, incisos a); 69 fracción I; 70 fracciones VII, VIII, XII y XXX; 72, fracción I, 73 fracciones IV, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024 y su última reforma publicada el 21 de marzo de 2025 en el mismo medio de difusión oficial; y artículo 30, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y su reforma del 8 de diciembre de 2022. Se anexan las Cédulas de Resultados Definitivos.

Adicionalmente, comunico a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las acciones determinadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que Usted dirige, para atender en tiempo y forma las Recomendaciones Al Desempeño y Preventivas señaladas en las Cédulas de Resultados Definitivos.

Al respecto, agradeceré girar sus apreciables instrucciones al personal responsable de atender los Resultados Definitivos, para que se continúe promoviendo el fortalecimiento del sistema de control interno, el cumplimiento de la normativa a la que está sujeta y la eficiencia de las operaciones.



ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT

LIC. ALFREDO ZAVALLETA CRUZ

Elaboró:
Revisó: Mtra. Liliana García Becerra

C.c.p.: Mtra. Oralia Resendiz Márquez, Coordinadora de Oficinas de Representación de la PROFEPA y Enlace del Acto de Fiscalización.- Para su conocimiento.
Mtro. Alejandro Galicia Avilés, Titular de la Unidad de Vigilancia 4 de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Para su conocimiento.
Mtra. Liliana Buendía Buendía, Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Para su conocimiento.

